



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se delegan en la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación las competencias relativas a la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y a la expedición de dichos certificados y a sus equivalencias, reservándose la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo la competencia administrativa de dirección y coordinación relativa a dichas titulaciones, certificaciones y sus equivalencias.*

#### Antecedentes administrativos

*Primero.*—Las titulaciones y certificaciones que acreditan el conocimiento del bable/asturiano son competencia del Principado de Asturias según se establece en el Estatuto de Autonomía. En este sentido, el Decreto 47/2019, de 21 de junio establece los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles para ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de adquirir, de acuerdo con sus necesidades y a lo largo de la vida, diversos niveles de competencia en lengua asturiana.

*Segundo.*—El establecimiento de las líneas prioritarias en materia de política lingüística así como la coordinación de actuaciones en materia de titulaciones y certificaciones en lengua asturiana es competencia de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, si bien, razones de eficacia y de rigor en la gestión de los recursos públicos aconsejan que la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias sea realizada por la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, en aras de una mayor eficiencia del gasto público. Y ello porque la Consejería de Educación dispone de la experiencia acumulada en la realización de este tipo de pruebas y en la expedición de estos tipos de certificados y sus equivalencias y, además, dispone también de los siguientes recursos:

- Los recursos humanos para la gestión específica de la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana.
- Los recursos económicos específicos para hacer frente a los costes derivados de la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados.
- Aulas para la aplicación de las pruebas de certificación.
- Equipo humano y material para la gestión administrativa del programa Sauce en las fases de matriculación, evaluación y expedición de certificados y sus equivalencias.

*Tercero.*—En consecuencia, el objeto de este procedimiento es delegar las competencias de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación para llevar a cabo la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta delegación, reservándose la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo la competencia administrativa de dirección y coordinación relativa a estas titulaciones, certificaciones en lengua asturiana y sus equivalencias.

*Cuarto.*—La persona titular de la Consejería de Educación, en su informe de fecha 28 de enero de 2020, ha emitido informe favorable respecto a la presente delegación de competencias, tal y como consta en el expediente administrativo tramitado.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 12 del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y el Decreto 208/2019, de 27 de diciembre, de primera modificación del Decreto 86/2019, atribuyen a la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo la coordinación con los demás departamentos de la administración asturiana necesaria para el desarrollo de una política lingüística que garantice y normalice socialmente el uso de la lengua asturiana y los acuerdos con instituciones y organismos que impulsen el estudio y la enseñanza de la literatura asturiana y su lengua.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las competencias de los titulares de las Consejerías pueden ser delegadas en favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, cuando razones de índole técnica, eco-



nómica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, siendo preceptivo en ese caso el informe previo favorable de la persona titular de la Consejería de que dependan. La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante, una vez evacuado el citado informe previo favorable.

*Tercero.*—Las competencias que se delegan en la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 47/2019, de 21 de junio, por el que se establecen los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, son las competencias de convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias, reservándose la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo la competencia administrativa de dirección y coordinación relativa a estas titulaciones, certificaciones y sus equivalencias en lengua asturiana.

Por todo ello,

## RESUELVO

*Primero.*—Delegar las competencias de convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias en la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, cuya forma de ejercicio de la delegación se incorpora al presente acuerdo de iniciación como anexo, reservándose la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo la competencia administrativa de dirección y coordinación relativa a estas titulaciones, certificaciones y sus equivalencias en lengua asturiana.

*Segundo.*—La presente resolución, que deberá ser publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, producirá efectos desde el mismo día de su publicación.

En Oviedo, a 28 de enero de 2020.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2020-00877.

## Anexo

CRITERIOS GENERALES DE LA FORMA DE EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONVOCATORIA, ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE LOS NIVELES DE LA LENGUA ASTURIANA Y LA EXPEDICIÓN DE DICHS CERTIFICADOS Y SUS EQUIVALENCIAS

Las titulaciones y certificaciones que acrediten el conocimiento del bable/asturiano son competencia del Principado de Asturias según se establece en el Estatuto de Autonomía, lo que llevó a la publicación del Decreto 47/2019, de 21 de junio, por el que se establecen los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. De esta forma se puede ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de adquirir, de acuerdo con sus necesidades y a lo largo de la vida, diversos niveles de competencia en lengua asturiana.

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo tiene entre sus funciones la función de establecer las líneas prioritarias en materia de política lingüística en el gobierno del Principado de Asturias, y, además, la coordinación de actuaciones en materia de titulaciones y certificaciones en lengua asturiana.

La Consejería de Educación desarrolla, entre otras funciones, la función de regulación, ordenación y, en su caso, elaboración de las pruebas de acceso a las enseñanzas no universitarias, las conducentes a la obtención de títulos académicos y cualesquiera otras de carácter centralizado o de diagnóstico establecidas en la normativa vigente y cuenta con experiencia y medios para desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Razones de eficacia y de rigor en la gestión de los recursos públicos, así como la dilatada experiencia acumulada en la Consejería de Educación, parecen aconsejar que el desarrollo de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de los certificados y sus equivalencias se realice por dicha Consejería con competencias en materia de educación, en aras de una mayor eficiencia del gasto público, y más específicamente por la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

En consecuencia, para la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias se establecen las siguientes líneas de colaboración entre la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Consejería de Educación:

1. Se creará una comisión de trabajo mixta y paritaria entre la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Consejería de Educación para examinar todos los temas referentes a la enseñanza reglada de la lengua asturiana, formación del profesorado, titulaciones, libros de texto, etc. Esta comisión de trabajo llevará a cabo el seguimiento de las actuaciones de la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y, además, el seguimiento de las actuaciones en materia de expedición de dichos certificados y sus equivalencias.
2. La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo establecerá las líneas prioritarias de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y mantendrá la competencia administrativa de dirección y coordinación relativa a estas titulaciones, certificaciones y sus equivalencias en lengua asturiana.



3. Esta comisión de trabajo prevista en la resolución de delegación propondrá el desarrollo de las líneas de actuación que se llevarán a cabo en la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias de acuerdo con la propuesta de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo. Dicha propuesta se referirá a los términos consignados en el Decreto 47/2019, de 21 de junio, por el que se establecen los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles (en adelante Decreto 47/2019, de 21 de junio) para dar cumplimiento al desarrollo efectivo de la norma referida para la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias.
4. Cualquier modificación de las actuaciones previstas será valorada en el seno de la comisión de trabajo mixta y paritaria formada entre la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Consejería de Educación.
5. La Consejería de Educación se hará cargo de las siguientes actuaciones: convocatoria, diseño, elaboración, procedimiento de inscripción, administración, evaluación, calificación de las pruebas de certificación de la lengua asturiana y la expedición de certificados y sus equivalencias de acuerdo con el articulado del Decreto 47/2019, de 21 de junio.
6. La difusión de la convocatoria de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana se realizará mediante los canales habituales utilizados por la Consejería de Educación, sin menoscabo de la difusión que pueda realizar la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.
7. La comisión de trabajo establecerá el profesorado que va a elaborar las pruebas de certificación y será responsabilidad de la Consejería de Educación su nombramiento como elaboradores de las pruebas para la obtención de los certificados en lengua asturiana.
8. La convocatoria de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana en el año 2020 será para el nivel B2 y se ofertará a un máximo de 500 aspirantes. La convocatoria de las pruebas en años sucesivos se determinará por la Consejería de Educación, a propuesta de la comisión de trabajo mixta y paritaria, bajo la dirección de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.
9. El personal de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo estará a disposición de la Consejería de Educación para llevar a cabo las traducciones al asturiano de la convocatoria y todas las tareas que resulten necesarias para la coordinación entre las dos Consejerías para lograr la finalidad de la presente delegación.
10. La Consejería de Educación tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente delegación de competencias, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. La Consejería de Educación facilitará a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo los datos de identificación personal (nombre, apellidos, edad y documento nacional de identidad) y lugar o ámbito de residencia de las personas aspirantes y aportará la documentación necesaria para poder realizar un análisis de la convocatoria anual de pruebas de certificación de la lengua asturiana.